



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 (Código Registro de Ayudas: ECL062).

Los poderes públicos autonómicos son conscientes de que el autoempleo sigue siendo una salida de futuro para acceder al mercado laboral, a la vez que constituye uno de los pilares productivos de la economía de la Comunidad de Castilla y León, debido a la capacidad que tiene para generar riqueza y empleo de calidad.

Mediante Orden EYE/212/2011, de 3 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas subvenciones tienen como particularidad la exigencia de unos requisitos mínimos para acceder a la condición de beneficiario. De esta forma se agilizará la concesión de las subvenciones, lo que supondrá un apoyo importante para el nuevo autónomo ante las necesidades económicas que surgen en el inicio de una actividad por cuenta propia.

De acuerdo con la Base 10.^a de la citada Orden, la iniciación del procedimiento de concesión de estas subvenciones requiere la previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A este respecto, la Base 9.^a dispone que la convocatoria de subvención se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con el artículo 17.1 la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establecen, entre otras cuestiones, el deber de la Administración de facilitar el acceso por medios electrónicos a los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, reconociendo como un derecho de los ciudadanos el poder relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, los derechos reconocidos a los ciudadanos deben poder ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009.

En aplicación de las disposiciones anteriores se dicta la presente Resolución de convocatoria para el año 2011, en la que se establecen los plazos y la forma para la

presentación de las solicitudes de subvención, las cuales se podrán presentar por medios telemáticos, y la documentación que se ha de acompañar a las solicitudes.

Las subvenciones de esta Resolución se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León regula en su artículo 4 las funciones de ese Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Objeto y régimen de concesión.

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia de las personas desempleadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

Segundo.– Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, recogido en el Plan Regional de Empleo de Castilla y León para 2011.
- El artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- La Orden EYE/212/2011, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el inicio de actividad por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.
- y demás normativa de general aplicación.

Tercero.– Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los aprobados por la Ley 20/2010, de 28 de diciembre

de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
0823 G/241B01/77018	1.000.000,00 €

Cuarto.– Finalidad de las subvenciones.

1.– Las subvenciones de la presente Resolución tienen por finalidad promover el inicio de actividad por cuenta propia de las personas desempleadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Será subvencionable el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente que se hubiera producido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Quinto.– Beneficiarios.

1.– Para poder ser beneficiarios de las subvenciones los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden EYE/212/2011, de 3 de marzo.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución.

Sexto.– Criterios de concesión de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas de forma directa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, otorgándose según el orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud.

Séptimo.– Solicitudes: lugar, medio y plazo de presentación.

1.– La solicitud de subvención se cumplimentará en el formulario recogido en el Anexo I de esta Resolución, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>> y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

2.– El período de presentación de las solicitudes de subvención se extenderá desde el día en que esta Resolución produzca efectos hasta el día 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Cuando el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional hubiera tenido lugar entre el 1 de enero de 2011 y la fecha en que produce efectos la presente Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de dos meses contados desde la fecha en que esta Resolución produzca efectos.

- b) Cuando el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional hubiera tenido lugar en fecha posterior a la producción de efectos de esta Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud es de dos meses contados desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional.

3.– Las solicitudes podrán cursarse:

- a) De forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidos en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) En el registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde tenga lugar el establecimiento por cuenta propia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Ante una Oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales. («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

Octavo.– Documentación a acompañar.

1.– A la solicitud de subvención deberán acompañarse los originales o copias legibles de la documentación que se relaciona a continuación. Cuando la solicitud se tramite de forma telemática, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- a) Documento de identidad del solicitante y, en su caso, del representante (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).
- b) Cuando se formule la solicitud por medio de representante, documentación acreditativa de dicha representación.
- c) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

- d) Cuando se trate de mutualistas, certificación del Colegio Profesional de alta en dicho Colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.
- e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio (únicamente cuando se hubiese denegado la autorización para que el órgano gestor verifique el cumplimiento de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos).
- f) Cuando el solicitante no se encuentre desempleado en la fecha real de alta, documento que acredite la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo: TA-0521 o, en su defecto, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social).

2.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.– No obstante, si el interesado no aportara la documentación o información requerida porque ya obra en poder de la Administración Autonómica desde hace menos de 5 años, y no ha sido dictada o elaborada por dicha Administración, deberá hacer constar en la solicitud el archivo, base de datos o fondo documental donde aparece. Asimismo, en el caso de que pueda ser comprobada por técnicas electrónicas, deberá indicar el medio o la dirección electrónica que la contiene o donde se puede conseguir. Para una mejor localización de estos documentos el solicitante deberá indicar, en su caso, la fecha de presentación, órgano gestor y el número de expediente asignado a dicho procedimiento.

Noveno.– Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia donde tenga lugar el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Décimo.– Propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante.

Decimoprimer.– Resolución.

1.– Las solicitudes serán resueltas por el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en donde tenga lugar el establecimiento como

trabajador autónomo o por cuenta propia, por delegación, en virtud de la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo Autónomo.

2.– El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.– Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

4.– La resolución será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo.– Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución.

Decimotercero.– Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de marzo de 2011.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR EL INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA 2011 (HOJA 1)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos:	
Nombre:	DNI/NIE:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Apellidos:	
Nombre:	DNI/NIE:

DOMICILIO NOTIFICACION	Domicilio:		Provincia:		
	Municipio:		Código postal:		Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Fax:		Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS	Declaro bajo mi responsabilidad que soy titular de la siguiente cuenta bancaria:									
	Nº de Cuenta (20 dígitos)	Código Banco			Código Agencia			DC	Nº de Cuenta	

DATOS DEL PROYECTO	Actividad empresarial:		CNAE:	
	Descripción de la actividad a subvencionar:			
	Domicilio social:			
	Provincia:		Municipio:	Código Postal:
	Forma jurídica adoptada (Marcar lo que proceda)		<input type="checkbox"/> Autónomo individual <input type="checkbox"/> Comunidad de bienes <input type="checkbox"/> Sociedad civil	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	<input type="checkbox"/>	DNI/NIE del solicitante y, en su caso, del representante. (sólo si no se autoriza al órgano gestor para su verificación de oficio).	Si ya obra en poder de la Administración *
	<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación, cuando proceda.	
	<input type="checkbox"/>	Anexo II: Declaración responsable relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003.	
	<input type="checkbox"/>	Si es Mutualista: Certificación del Colegio Profesional acreditativa del alta en dicho Colegio y de los periodos de actividad.	
	<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (sólo si no se autoriza al órgano gestor para su verificación de oficio).	
	<input type="checkbox"/>	Acreditación de la solicitud de alta en el RETA, cuando proceda: Modelo TA521 o Certificación de la Tesorería General de S. Social	
	<input type="checkbox"/>	Otros (Indicar)	

(*) Indicar órgano o dependencia, fecha de presentación, o el medio o dirección electrónica que la contiene y, en su caso, nº de expediente.

SR./SRA. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN EN

Código IAPA nº: 1540 Modelo nº 1227

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR EL INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA 2011 (HOJA 2)

COMPROBACIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

AUTORIZO al órgano gestor para que, a través del Sistema de Verificación de Datos, verifique mis datos relativos a los extremos que se indican a continuación:

(Si desea autorizar marque con una . En caso de no autorizar deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos)

- Documento Nacional de Identidad / Número de Identificación de Extranjeros.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:

Declaro NO SI, haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el mismo proyecto, objeto de la solicitud. (En caso de ser "SI" rellene el siguiente cuadro)

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO:

Organismo	Año Convocatoria	Nº Expte de la Unidad Gestora	Minimis (S/N)	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución de Concesión	Importe Concedido	Fecha Último Pago	Importe Total Pagado

Declaro NO SI, haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para otros proyectos, sujetos a minimis, durante los últimos tres años. (En caso de ser "SI" rellene el siguiente cuadro)

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS ACOGIDAS A MINIMIS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS:

Organismo	Año Convocatoria	Nº Expte de la Unidad Gestora	Minimis (S/N)	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución de Concesión	Importe Concedido	Fecha Último Pago	Importe Total Pagado

Me comprometo a comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León competente cualquier nueva solicitud, concesión o pago de subvenciones que se produzca con posterioridad a esta declaración, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

Declaro que cumplo todos los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la subvención solicitada.

Por todo lo expuesto, SOLICITO, la concesión de la(s) subvención(es) señalada/s, en la cuantía máxima que proceda y me hago responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.

En, a de de
(Firma del solicitante/representante)

Fdo. :

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Paseo Arco de Ladrillo, nº 68, 47007, Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, CON EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

D/Dña., con DNI nº, a efectos de solicitar las subvenciones reguladas en Orden EYE/212/2011, de 3 de marzo y convocadas por la Resolución....., en su propio nombre y derecho y/o en el de la entidad representada

DECLARA

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial ni estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentre aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de agrupaciones sin personalidad previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 citada.
- No formar parte de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

Código IAPA nº: 1540 Modelo nº 1227